

San Borja, 17 de Abril de 2020

VISTO:

El Expediente ORG-UP2020000005, sobre la modificación del procedimiento “Requerimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Proceso de Administración Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja como órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el literal m) del numeral II.3.2 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado por Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, establece entre a una de las funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, está la de proponer y conducir el proceso de desarrollo organizacional, proponiendo los correspondientes instrumentos de gestión y realizar las actividades de diseño organizacional y de procesos, la racionalización de los procedimientos y utilización de los recursos; y la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas técnicas;

Que, el numeral 6.1.2 del documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, establece que la Directiva es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y Operativos en materia específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una Norma Técnica de Salud (NTS);

Que, mediante Resolución Directoral N° 121/2018/INSN-SB, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INSN-SB/2018/UPP “Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos Institucionales”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000141/2019-DG-INSNSB, se aprobó el Mapa de Procesos del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja, en el cual se identificó los procesos estratégicos, operativos y de soporte de este instituto, siendo un proceso de soporte el PS 02. Administración Logística, cuyo responsable es el Equipo de Logística de la Unidad de Administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual establece en el numeral “3.2. Pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública” que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficaz y logre resultados que los beneficien, debiendo para ello priorizar aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos; asimismo,

dicha norma específica la estructura del Manual de Gestión de Procesos y procedimientos, conforme los procesos identificados en el Mapa de Procesos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 805-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 203-MINSA/OGPP-V.01 “Los Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Salud”, que tiene por objetivo el establecer Lineamientos y criterios técnicos que orienten y faciliten la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Salud, permitiendo mejorar El desempeño a través de resultados más previsibles, maximizando el uso de los recursos, alcanzar ciclos de tiempos más cortos y reducción de costos, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, con Memorando N° 000088-2020-UPP-INSNSB, de fecha 24 de enero de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto hizo de conocimiento a la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, que el Equipo de Organización a su cargo, elaboró la Hoja de Envío N° 000010-2020-ORG-UPP-INSNSB, ajuntando la propuesta de modificación del procedimiento “Requerimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Proceso de Administración Logística; toda vez que esta acción responde a la recomendación hecha por el Órgano de Control Institucional del INSN-SB, mediante Informe de Auditoría N° 015-2019, sobre los “Procedimientos de adquisición de medicamentos de alto costo no incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales efectuadas mediante contrataciones directas por importes iguales a ocho (8) UIT”; solicitando se brinde la conformidad a la propuesta de modificación del procedimiento en mención y, de ser así, remitirlo a la Unidad de Administración para que, en su calidad de dueño del proceso de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios, emita opinión para su aprobación;

Que, con Informe N° 000301-2020-SUST-USDT-INSNSB de fecha 31 de enero de 2020, la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento remitió el proyecto del procedimiento de “Requerimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, el mismo que ha sido revisado por su despacho y por el Servicio de Farmacia; solicitando se remita a la Unidad de Administración para las acciones que correspondan, teniendo en cuenta que a través del Equipo de Logística son los responsables del procedimiento; documentos que cuenta con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, según Memorando N° 000036-2020-SUST-USDT-INSNSB de fecha 04 de febrero de 2020;

Que, con Informe N° 000438-2020-EL-UAD-INSNSB de fecha 07 de febrero de 2020, el Equipo de Logística de la Unidad de Administración, remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de modificación del procedimiento de “Requerimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, el mismo que ha sido formulado para la elaboración de los requerimientos de PF, DM y PS, según la programación de adquisición de bienes y la necesidad de atención del paciente, otorgando opinión favorable para continuar con los trámites de aprobación;

Que, mediante Informe N° 000029-2020-UPP-INSNSB de fecha 08 de febrero de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, brindó opinión técnica favorable, al haber constatado que la propuesta de modificación del procedimiento “Requerimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, ha sido elaborado en atención a lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, indicando además que reduce los riesgos señalados en el Informe de Auditoría N° 015-2019; reiterando su opinión técnica favorable con Memorando N° 000311-2020-UPP-INSNSB, en atención a las observaciones advertidas con Memorando N° 000064-2020-UAJ-INSNSB;

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe Legal N° 000046-2020-UAJ-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la modificación del procedimiento “Requerimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Proceso de Administración Logística, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Jefe del Equipo de Logística y de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud - Ley N° 26842, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada con la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, la Resolución Directoral N° 121-2018/2018/INSN-SB, la Resolución Directoral N° 121-2018/2018/INSN-S, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, la Resolución Directoral N° 076/2017/INSN-SB, y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Proceso de Administración Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, en el extremo del procedimiento “Requerimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” elaborado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que en anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el cumplimiento de la modificación del Manual aprobado en el artículo precedente sea supervisado por el Jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración y por el Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Instituto Nacional del Niño – San Borja.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EDVH
Cc.
DA
UA
USDT
UPP
UAJ
EL
UTI
Archivo